Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 114 Sábado, 18 de mayo de 2024

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2470 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-566/2024 de 8 de mayo, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física de la misma. 15424

2471 Anuncio de la Resolución R-558/2024 de 8 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. 15425

2472 Anuncio de la Resolución R-560/2024 de 8 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 15426

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2473 Resolución del convenio de delegación de funciones de control administrativo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, en relación con la submedida/operación 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, para el período transitorio 2024-2025. 15427

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2474 Resolución de 15 de mayo de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia. 15434

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2475 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de modificación de las Órdenes de 24 de mayo y 4 de octubre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por las que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la Línea ICREF Aval Joven. 15445

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2476 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 15448

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2477 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para instalación con actividad principal fabricación de productos de perfumería y cosméticos, insecticidas de uso doméstico, ambientadores y productos de limpieza, en carretera de Molina de Segura a Fortuna, km 2, T.M. Molina de Segura, expediente AAS20240013, promovido por AROM, S.A., A30014047. 15451

2478 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se revisa y refunde en un único texto la autorización ambiental integrada otorgada en el expediente AAI20160009 al titular Alinatur Petfood, S.L., en virtud de lo establecido en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, tras la publicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de alimentación, bebida y leche. 15452

IV. Administración Local

Molina de Segura

2479 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 6 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria del Certamen de Creación Artística Joven_2024. 15453

Moratalla

2480 Licencia de actividad de parque solar fotovoltaico de 46,22 KWp, Moratalla Solar I, e infraestructuras asociadas: Subestación de 132/30 KV, línea eléctrica 132 KV y línea eléctrica 20 KV en paraje Casa Antonio Amo, polígono 203 parcela 18, polígono 204 parcelas 18 y 19, solicitada por Global Solar Energy Cuatro SLU. 15455

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

2470 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-566/2024 de 8 de mayo, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1558/2022) de 5 de diciembre (BORM de 12-12-2022) para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11 de la resolución de este Rectorado de 5 de diciembre de 2022, RESUELVE:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física.

DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
***9525*	Valverde Conesa, Andrés	1557.- P. Base Subgrupo A1 Educación Física.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 8 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

2471 Anuncio de la Resolución R-558/2024 de 8 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-558/2024 de 8 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Arquitectura de Computadores y Sistemas Paralelos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 8 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

2472 Anuncio de la Resolución R-560/2024 de 8 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-560/2024 de 8 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Fotocatálisis Sostenible", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 8 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2473 Resolución del convenio de delegación de funciones de control administrativo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, en relación con la submedida/operación 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, para el período transitorio 2024-2025.

Visto el Convenio de delegación de funciones de control administrativo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, en relación con la submedida/operación 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, para el período transitorio 2024-2025, firmado con fecha 7 de mayo de 2024, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de delegación de funciones de control administrativo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, en relación con la submedida/operación 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, para el período transitorio 2024-2025, para el desarrollo de programas de doctorado, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de delegación de funciones de control administrativo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, en relación con la submedida/operación 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, para el período transitorio 2024-2025

En Murcia, a 7 de mayo de 2024.

Reunidos:

De una parte, Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento por Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre, como titular de la Consejería, y en virtud del nombramiento según Decreto nº 301/2007, de 28 de septiembre, como Organismo Pagador, y en el ejercicio de las competencias recogidas en los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de Mayo de 2024.

De otra parte, Dña. Severa González López, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma, nombrada por Acuerdo de dicha entidad de fecha 3 de julio de 2023, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en sus Estatutos, artículo 23, con sede en Jumilla, Calle Doctor Fleming, 1, 30520, Jumilla, con código de identificación fiscal G-30510812, seleccionada como Grupo de Acción Local (en adelante GAL), para el desarrollo de la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia" (EDLP en adelante).

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. El Reglamento (CE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común a través de los fondos europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece que los organismos pagadores serán los servicios u organismos de los Estados miembros responsables, entre otros, de la gestión y control de los gastos del FEADER, y permite, con excepción de los pagos, la delegación de dichas tareas.

El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 estableció determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en el periodo transitorio correspondiente a los años 2021 y 2022, cuyo período de ejecución comprende hasta 31 de diciembre de 2025.

NPE: A-180524-2473

Segundo. Entre las funciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como Organismo Pagador de los fondos FEAGA y FEADER, están la de la gestión y el control de los gastos mencionados en el artículo 5, apartado 2, y en el artículo 6 del Reglamento 2021/2116.

Estas funciones, excepto la referida al pago de la ayuda comunitaria, podrán ser delegadas por el Organismo Pagador en los términos establecidos en el artículo 9, punto 1 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, y en el apartado 1d) del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, así como en el artículo 6 del Decreto del Consejo de Gobierno nº 301/2007, de 28 de septiembre, por el que se designa a la autoridad competente y se autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regulan sus funciones.

En el anterior convenio de delegación suscrito el 17 de noviembre de 2017 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, se delegaron funciones de control administrativo relativas a solicitudes de ayuda y solicitudes de pago. En el presente convenio se delegan únicamente funciones relativas a solicitudes de pago.

En este convenio se delega en el GAL los controles administrativos de las solicitudes de pago que permiten los artículos 60 y 48.3 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tercero. Las solicitudes de pago previstas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería y el GAL, se deben someter a los controles previstos en el Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

Además, para la realización de los controles se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Plan Nacional de Control de las ayudas para el Desarrollo Local Participativo (LEADER) a través de la Circular de coordinación 33/2017 del FEGA, la Circular 22/2015, y el Plan de controles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. El GAL, en su condición de órgano delegado dispone de estructura organizativa, medios personales y materiales, procedimientos escritos con sus funciones y responsabilidades de sus efectivos, adecuada y suficiente para atender las funciones de control delegadas que se especifican en el siguiente convenio, conforme a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n° 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021.

Este hecho se ha verificado por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca mediante informe de control de cumplimiento de los Grupos de Acción Local con fecha 21 de diciembre de 2023.

Quinto. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente convenio ateniéndose a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio y funciones de control delegadas.

El objeto de este convenio es delegar en el GAL los controles administrativos de las solicitudes de pago que permiten los artículos 60 y 48.3 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, con respecto a la gestión de la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para Proyectos No Programados, definiendo las funciones que se delegan y cuáles son las encomendadas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en consonancia con las bases reguladoras de la ayuda.

En ningún caso se delegarán los controles administrativos estipulados en este convenio cuando el solicitante y beneficiario de las ayudas sea el GAL.

Segunda.- Funciones delegadas y obligaciones del GAL.

El GAL asume por delegación la obligación de llevar a cabo las siguientes funciones de control administrativo de las solicitudes de pago:

1. Comprobación de la autenticidad de los gastos declarados, para lo cual se comprobará:

a) La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se concedió la ayuda, para lo que se tendrán en cuenta los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones, y se comprobará que la ejecución de la operación es acorde a lo aprobado en la solicitud de ayuda o en sus posibles modificaciones. El GAL verificará los siguientes puntos:

— Que la inversión se ha ejecutado en uno de los municipios incluidos en el territorio de actuación del GAL correspondiente y se enmarca dentro de las medidas consideradas como auxiliables.

— Que el inicio de las actuaciones se produjo en el plazo establecido al efecto.

— Que el proyecto se ha realizado en el plazo previsto para ello, verificando en su caso la certificación final de obras, o documento acreditativo de su cumplimiento, salvo que causas excepcionales justifiquen la prórroga de ese plazo.

b) Los costes contraídos y los pagos realizados. Para ello se atenderá a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de forma que todos los pagos efectuados por los beneficiarios se justificarán mediante facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente así como sus documentos acreditativos del pago.

c) De acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural y en la normativa sobre subvencionalidad de los gastos, se prestará especial atención a la elegibilidad de los elementos, al periodo de subvencionalidad (de forma que, cuando proceda, solo sean subvencionables los gastos efectuados tras el acta de no inicio) y a que el importe de la solicitud de pago no supere el límite del importe concedido en la resolución.

2. Los controles administrativos de operaciones de inversión incluirán al menos una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización, con la certificación pertinente (acompañando fotos, en su caso).

3. En caso de modificación sustancial del proyecto finalizado con respecto del proyecto inicialmente aprobado, el GAL debe informar dicha modificación y realizar todas las comprobaciones necesarias, tales como la moderación de costes en su caso, para garantizar el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional o autonómica editada al respecto.

4. En los proyectos de inversiones productivas, en caso de que este requisito figure en la normativa reguladora, el GAL debe realizar aquellas comprobaciones necesarias sobre la documentación que acredite la creación o consolidación de empleo, guardando copia de esta documentación.

5. Comprobación de la vinculación entre empresas confrontando datos disponibles en bases de datos accesibles al público (en plataformas tales como DatosCif o Infocif), así como detección de banderas rojas indicadoras sobre prácticas potencialmente fraudulentas en moderación de costes, en aquellos casos en que sea de aplicación, de acuerdo con los modelos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos de Gestión, Seguimiento y Control de la Medida 19: Apoyo para el desarrollo de LEADER (Desarrollo Local Participativo) Submedida 19.2 Proyectos No Programados, aprobado por la Autoridad de Gestión, a fin de corroborar que no existe vinculación de empresas y no hay riegos de fraude en los expedientes beneficiarios de ayudas.

6. Emisión por parte del gerente del GAL del Informe sobre la solicitud de pago una vez superados los controles administrativos.

Tercera.- Procedimiento de comprobación.

Se efectuarán las acciones de control administrativo de todas las solicitudes de pago que se delegan, que abarcarán todos los elementos que puedan verificarse y que resulten adecuados para un correcto control administrativo. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

Todas las comprobaciones realizadas en las acciones de control administrativo delegadas quedarán recogidas en listas de comprobación (check-list) que se archivarán junto con el expediente de la operación y serán, junto con actas e informes de control, los documentos acreditativos de haber realizado dichos controles, garantizando su trazabilidad y su pista de auditoría. Las listas de comprobación estarán firmadas por el controlador.

Todo incumplimiento detectado deberá contar con una evidencia/prueba del mismo. Asimismo, se recomienda obtener la evidencia/prueba del control realizado aunque no haya generado incumplimientos.

El trabajo de control del GAL será objeto de verificación, evidenciando que los controles delegados se ajustan a la normativa aplicable, pudiendo ser supervisados por la Comunidad Autónoma antes del pago de las ayudas.

Cuarta.- Competencias no delegadas.

En el ámbito de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, para Proyectos No Programados, para el período transitorio 2024-2025, la Comunidad Autónoma se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda, en particular lo relativo a la gestión de los

pagos, de acuerdo con el artículo 9, punto 1 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

Quinta.- Régimen jurídico.

Este convenio de delegación es un convenio celebrado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, tal y como establece el art. 47. 2. C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su régimen jurídico está determinado por la legislación básica contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, así como la legislación preceptiva autonómica de aplicación a los convenios administrativos.

Este convenio no tiene la consideración de contrato del sector público, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este convenio de carácter administrativo, una vez agotada la vía administrativa, se solventarán ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta.- Contenido económico.

Este convenio no contiene obligaciones de naturaleza económica como contraprestaciones entre las partes.

Séptima.- Protección de datos personales entre las partes.

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

El GAL será el encargado del tratamiento por cuenta la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la cual será la responsable del tratamiento de los datos personales.

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, estructuración, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, cotejo, conservación y comunicación en el ámbito de la gestión de los datos obtenidos de carácter personal de los solicitantes de pago de las tareas delegadas en este convenio, relativas a la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022 para el período transitorio.

El titular de los datos para ejercer sus derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

- Plaza Juan XXIII s/n 30008 (Murcia) o en el email: mteresa.villaescusa@carm.es

Octava.- Obligaciones documentales.

El GAL tiene la obligación de conservar y custodiar la documentación relativa a los controles realizados, ya sea en papel o en formato electrónico, debidamente registrada y localizada, y procederá a remitir al Organismo Pagador toda la

documentación e información que éste le requiera en el cumplimiento de sus propias obligaciones, incluyendo la información relativa a los medios personales y materiales que emplea para el cumplimiento de estas obligaciones.

Novena.- Modificación.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este convenio para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes, con el fin de adaptarlo a cualquier cambio normativo a nivel Comunitario, Nacional o Regional y que afecte a las competencias o funciones de ambos órganos. Los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

Décima.- Causas de resolución.

a) Por extinción del plazo de vigencia el 31-12-2025.

b) La revocación de la delegación por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca si se detectara que el trabajo desarrollado por el GAL no sigue un modelo satisfactorio y/o no cumple con la normativa al respecto.

c) Cualesquier otra causa de las determinadas en la legislación vigente, y en particular en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 51.

Undécima.- Seguimiento.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca deberá cerciorarse de que el GAL cuenta con sistemas eficaces para garantizar el cumplimiento de las funciones delegadas, procediendo a su revisión periódica mediante la realización de al menos un control anual durante el período de vigencia, documentado en el correspondiente informe de control, para confirmar que se sigue un modelo satisfactorio y se cumple con la normativa comunitaria.

Duodécima.- Vigencia.

El presente convenio obliga a las partes desde el momento de su firma, sin perjuicio de que su aplicación tiene efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

Este Convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. No se establece plazo de prórroga al finalizar el período de ejecución del Programa de Desarrollo Rural.

Decimotercera.- Publicidad.

De conformidad con el art. 6.6 de la Ley 7/2004, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación del art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, firman electrónicamente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Consejera, Sara Rubira Martínez.

Por la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, la Presidenta, Severa González López".

Murcia, 8 de mayo de 2024.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2474 Resolución de 15 de mayo de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, suscrito en fecha 13 de mayo de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, suscrito en fecha de 13 de mayo de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de mayo de 2024.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Esperanza Nieto Martínez.

Convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia

En la ciudad de Murcia, a 13 de mayo de 2024

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

De otra parte:

D. Manuel Cebrián López, Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), entidad pública empresarial regulada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia n.º 328/2023, de 22 de septiembre (BORM 25/09/2023), facultado para este acto en virtud de la delegación para suscribir convenios realizada por la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de 24 de octubre de 2019.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda que asumirá, de modo directo, las funciones de la gestión recaudatoria conducentes a la realización, en vía voluntaria y ejecutiva, de los créditos y derechos que constituyen el haber de la Hacienda Pública Regional, si bien la propia Consejería podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma o de otras administraciones públicas la recaudación total o parcial de aquellos ingresos cuando por razones de unidad de función, agilidad de gestión, o competencias territoriales, lo considere procedente.

En virtud de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) se crea y regula la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, para, entre otras, ejercer las funciones de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 45 y siguientes de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre, se crea y regula el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de

la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, reconociéndole plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

1. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) asume la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público de titularidad del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA).

2. Asimismo, el ICA delega en la Agencia la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I. Además, el ICA encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

3. Los ingresos de derecho público especificados en los Anexos podrán ser modificados por el ICA y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Segunda.- Régimen Jurídico.

1. El ejercicio de las funciones asumidas por la Agencia, así como las que son objeto de delegación, habrá de ajustarse a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

2. El ejercicio de las facultades encomendadas habrá de ajustarse además de la normativa citada en los apartados anteriores, a lo previsto para las encomiendas de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

1. La Agencia, tanto para el ejercicio de las funciones delegadas por el ICA como las relativas a la recaudación en vía ejecutiva, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios de los procedimientos de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.

c) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

d) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

e) Proponer la adjudicación de bienes al ICA, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el ICA deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

f) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del ICA en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

g) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

h) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

j) Las funciones y facultades del procedimiento de derivación frente a responsables y sucesores respecto de los ingresos de derecho público recogidos en el Anexo I.

k) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

l) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

B) En materia de revisión en vía administrativa:

La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de sus funciones:

a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.

b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.

c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.

d) Revocación.

e) Rectificación de errores.

La resolución de los recursos contra las liquidaciones de los ingresos de derecho público identificados en el Anexo I, incluyendo las resoluciones de reintegro de subvenciones, serán dictadas por los órganos competentes del ICA, correspondiendo la notificación a la Agencia.

Los recursos contra las liquidaciones y resoluciones de reintegro que hayan sido notificadas por la Agencia se dirigirán a esta, que los remitirá en el plazo de diez días al ICA. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo

competa al ICA, se dará traslado del mismo a la Agencia que podrá proceder al descargo de la deuda afectada, sin perjuicio de su reactivación posterior.

2. El contenido y alcance de las funciones encomendadas a la Agencia será el siguiente:

a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones y/o autoliquidaciones.

b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.

c) Realización de las comunicaciones y notificaciones.

d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.

e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.

f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de este convenio.

Al amparo de esta cláusula, la Agencia podrá habilitar los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas necesarias para la gestión y recaudación de los de ingresos de derecho público, pudiendo el ICA encomendar a la Agencia la realización de aquellas tareas que se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

En todo caso, seguirá siendo responsabilidad del ICA el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la recaudación de los ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

Cuarta.- Obligaciones de carácter general.

1. Las competencias asumidas por la Agencia se ejercerán con sus medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el ICA para su cobro se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia, con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al ICA el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

• Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.

• Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.

• Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

• Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.

• Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al ICA, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el ICA.

5. En cualquier momento el ICA podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor del ICA que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al mismo.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El ICA se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio.

2. La Agencia pondrá a disposición del ICA, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario y/o ejecutivo.

Sexta.- Coste del servicio.

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el ICA y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3,5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra g):

• Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

• Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

• Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, incluidos los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos concedidos tanto en periodo ejecutivo como voluntario, en su caso.

d) Para las deudas en periodo ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el ICA, una vez la Agencia haya emitido la notificación

de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) Para las deudas en periodo ejecutivo anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

f) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

g) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al ICA el coste del servicio fijado en dicho convenio.

Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.

1. La recaudación obtenida se abonará al ICA con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.

b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.

c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del ICA.

2. Los importes mensuales resultantes a favor del ICA serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En el caso en que, practicada la liquidación, resulte deudor el ICA se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Octava.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del ICA, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

• Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.

• Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión recaudatoria.

• Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

• Por mutuo acuerdo de las partes.

• Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

• El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

• Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivas en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del ICA, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Dirección del ICA. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Decimotercera.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—El Director General del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

CONCEPTO	RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO
Reintegros de subvenciones dictados conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y/o la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM	*
Reintegros de préstamos, anticipos reintegrables y otras ayudas, dictados conforme a su normativa específica	*
Indemnizaciones de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica derivadas de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o de la normativa correspondiente en materia de contratación administrativa	*
Multas y sanciones administrativas interpuestas por el ICA en aplicación de normativa administrativa, entre otras, las derivadas de la normativa vigente en materia de subvenciones	*

ANEXO II. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

CONCEPTO	ACTIVIDADES OBJETO DE ENCOMIENDA
-	-

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2475 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de modificación de las Órdenes de 24 de mayo y 4 de octubre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por las que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la Línea ICREF Aval Joven.

Desde que comenzó la crisis económica en 2008, para la mayoría de jóvenes, el acceso a la propiedad de una vivienda se ha convertido en un obstáculo infranqueable, ya que vienen sufriendo con mayor intensidad las dificultades y los cambios del mercado de trabajo. El segmento de edad de entre 25 y 35 años, por razones económicas, se independiza menos pese a contar con niveles de ocupación similares. Esta situación se ha agravado con la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para favorecer que los/as jóvenes puedan acceder por primera vez en régimen de propiedad a una vivienda reguló, mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de, 24 de mayo de 2021, la línea de avales ICREF AVAL JOVEN (BORM n.º 120, de 27/07/2021).

Esta línea contemplaba el acceso de jóvenes a la vivienda nueva en propiedad a través de una línea de avales de hasta el 20% del préstamo hipotecario. No obstante, con fecha 4 de octubre de ese mismo año, se modifica la Orden de 24 de mayo por otra Orden de 4 de octubre de 2021, puesto que se consideraba necesario posibilitar la adquisición de viviendas usadas, así como a la autopromoción, para favorecer el acceso a la vivienda en pequeños municipios en los que la obra nueva es más escasa y en los centros de las ciudades, contribuyendo con ello a la dinamización de esas áreas urbanas.

Actualmente la situación de los jóvenes para la adquisición de una vivienda en régimen de propiedad ha variado sustancialmente desde el año 2021, endureciendo las condiciones de aquéllos jóvenes cuya edad para poder adquirir una vivienda ya se retrasa hasta los 40 años o más, lo cual justifica la modificación de las condiciones subjetivas que en su día condicionaron la regulación de esta línea de avales exclusivamente para jóvenes de hasta 35 años, lo cual justifica su modificación, dando así respuesta a una demanda de potenciales beneficiarios que se encuentran en esa horquilla y que se sienten incapaces de acceder al mercado de la vivienda en propiedad.

Por consiguiente la edad para la adquisición de una vivienda se ha retrasado de los 35 años hasta los 40 años, dadas las dificultades del colectivo de jóvenes que quieren acceder a una hipoteca, fundamentalmente por la escasez de oferta de viviendas protegida, que ha disparado los precios de mercado de la vivienda libre y la elevación de los tipos de interés debido a la crisis económica producida por la guerra de Ucrania. Todos estos factores han supuesto que se haya retrasado la edad de los jóvenes que, teniendo cierta seguridad económica, sin

embargo siguen sin poder acceder a ese mercado de la vivienda libre por carecer de los ahorros suficientes, que sí les permite esta línea de avales.

El espíritu de la norma sigue siendo el mismo, reconociendo no obstante que las políticas de vivienda deben reflejar la evolución de los precios de mercado de la vivienda y reconocer que existe un segmento amplio de la población a priori excluidos de este tipo de ayudas, en este caso por la edad.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 10, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de las ordenes, de 24 de mayo y 04 de octubre de 2021, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por las que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Uno. El artículo 1.2, relativo al Objeto, queda redactado de la siguiente manera

«Artículo 1.2. A esta línea de avales podrán acceder las personas de edad igual o inferior a 40 años de acuerdo con los criterios y requisitos que se definen en esta Orden. »

Dos. El artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7. Condiciones subjetivas de acceso a la garantía.

Se podrán acoger a esta línea de avales las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que las personas solicitantes, así como las que vayan a integrar la unidad de convivencia, posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o cuenten con residencia legal en España si se tratara de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE).

b) Que las personas solicitantes, así como las que vayan a integrar la unidad de convivencia, tengan una edad igual o inferior a 40 años en el momento de solicitar la financiación.

c) Que el conjunto de ingresos de las personas solicitantes y de las que vayan a integrar la unidad de convivencia, no superen el límite de 5,4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9».

Disposición transitoria única. Tramitación de solicitudes anteriores.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta resolución se tramitarán y resolverán de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente al momento de presentar la solicitud, salvo que las condiciones reguladas en la presente orden sean más beneficiosas para las personas solicitantes.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 8 de mayo de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2476 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
LAS TORRES DE COTILLAS	IBI URBANO	2024	20/05/2024	20/10/2024
LAS TORRES DE COTILLAS	IBI RUSTICO	2024	20/05/2024	20/10/2024
BLANCA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Segundo bimestre 2024	20/05/2024	22/07/2024
CALASPARRA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Segundo bimestre 2024	20/05/2024	22/07/2024
CARAVACA DE LA CRUZ	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Segundo bimestre 2024	20/05/2024	22/07/2024
MOLINA DE SEGURA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Segundo bimestre 2024	20/05/2024	20/11/2024
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	Quinto mes 2024	20/05/2024	22/07/2024
MULA	MERCADO SEMANAL	Segundo trimestre 2024	20/05/2024	22/07/2024
LAS TORRES DE COTILLAS	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/05/2024	20/10/2024

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N - Lorca (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 - Yecla (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 13 de mayo de 2024.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2477 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para instalación con actividad principal fabricación de productos de perfumería y cosméticos, insecticidas de uso doméstico, ambientadores y productos de limpieza, en carretera de Molina de Segura a Fortuna, km 2, T.M. Molina de Segura, expediente AAS20240013, promovido por AROM, S.A., A30014047.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 2 de mayo de 2024, la instalación con actividad principal fabricación de productos de perfumería y cosméticos, insecticidas de uso doméstico, ambientadores y productos de limpieza, en carretera de Molina de Segura a Fortuna, km. 2, TM Molina de Segura.

El contenido completo de la Resolución de 2 de mayo de 2024 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=190308&IDTIPO=60

Murcia, 6 de mayo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2478 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se revisa y refunde en un único texto la autorización ambiental integrada otorgada en el expediente AAI20160009 al titular Alinatur Petfood, S.L., en virtud de lo establecido en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, tras la publicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de alimentación, bebida y leche.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 2 de mayo de 2024, de revisión de la Autorización Ambiental Integrada concedida a Alinatur Petfood, S.L. en el expediente AAI20160009, para adaptación de las condiciones de la Autorización a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 04/12/2019.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=156336&ARCHIVO=AAI-MNS-REV.pdf

Murcia, 7 de mayo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

2479 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 6 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria del Certamen de Creación Artística Joven_2024.

BDNS (Identif.): 761071

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761071)

Primero: Beneficiarios.

Podrán presentarse a la presente convocatoria, participantes de forma colectiva o individualmente, nacidos entre el 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 2008, domiciliados en la Región de Murcia, con anterioridad a la publicación de las presentes bases, para las modalidades de música, fotografía, artes plásticas, cortos y documentales.

Cada modalidad cuenta con un premio local, a este premio solo podrán participar jóvenes que estén domiciliados en Molina de Segura y cumplan los requisitos anteriores.

Segundo: Objeto.

Fomentar y promocionar, en los jóvenes del municipio de Molina de Segura, la actividad creativa en sus distintas modalidades: música, literatura, fotografía, artes plásticas, cortos y documentales

Tercero: Bases reguladoras.Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2024 (Pleno_Sesión_Extraordinaria_15/03/2024).

(https://sedeelectronica.molinadesegura.es/wp-content/uploads/sites/4/2024/04/BASES-GENERALES-2024.pdf)

Cuarto: Cuantía.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17/3370/4880400 "TRANSF. JUVENTUD. PREMIOS CERTAMEN JOVEN", prevista en el actual presupuesto de gastos municipal para el ejercicio 2024, por importe máximo de 14.100,00 €.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella. El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM y finalizará el día 30 de septiembre de 2024.

Sexto: otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/)

Molina de Segura, 6 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Moratalla

2480 Licencia de actividad de parque solar fotovoltaico de 46,22 KWp, Moratalla Solar I, e infraestructuras asociadas: Subestación de 132/30 KV, línea eléctrica 132 KV y línea eléctrica 20 KV en paraje Casa Antonio Amo, polígono 203 parcela 18, polígono 204 parcelas 18 y 19, solicitada por Global Solar Energy Cuatro SLU.

En cumplimiento de lo dispuesto en Art. 64.2 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, se somete a información pública el expediente n.º 1418/2024 LAP-4/24 que se tramita a instancia de Global Solar Energy Cuatro, SLU, para Licencia de Actividad de Parque solar fotovoltaico de 46,22 MWp Moratalla Solar I, situada en polígono 203 parcela 18 y polígono 204 parcelas 18 y 19, paraje Casa Antonio Amo, T.M. de Moratalla.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución, 22 de Moratalla.

En Moratalla, a 16 de mayo de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474